



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso radicado con el No. 0186-2013 J3o. dentro del cual se encuentra se enviaron los oficios de para la recaudar las pruebas en el proceso de la referencia sin haber obtenido respuesta alguna. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 14 de septiembre de 2021.

SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZG TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad el auto de fecha del 5 de agosto de 2021 se ordenó:

“3.2.1 Ordenase oficiar a la Fiscalía Quinta Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar de la existencia de los expedientes radicados bajo los números 90731, 90732, 90734, 90735, 90736 y 90935 a fin de verificar el estado actual de los procesos en donde funge como procesado el señor Enrique Umaña Blanche, certifiquen las actuaciones desplegadas por los señores Dr. Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia como apoderado de Enrique Umaña Blanche e igualmente remitan copia digitalizada de los expedientes para que obren como pruebas dentro del proceso, a costas del interesado, Conceder diez (10) días para el efecto.

3.2.2 Ordenase oficiar a la Fiscalía Tercera Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en la calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar la existencia del expediente radicado bajo el número SPOA 080016001257201003070 a fin de verificar el estado actual, donde funge como procesado el señor Enrique Umaña Blanche, certifiquen las actuaciones desplegadas por los señores Dr. Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia como apoderado de Enrique Umaña Blanche e igualmente remitan copia digitalizada del expediente para que obre como pruebas dentro



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

del proceso, con el objeto de corroborar la actuación desplegada por los profesionales del derecho Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia, a costas del interesado, Conceder diez (10) días para el efecto.

3.2.3 Ordenase oficiar a la Fiscalía Tercera Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en la calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar la existencia del expediente radicado bajo el número SPOA 080016001257201003001 a fin de verificar el estado su actual, donde funge como procesado el señor Enrique Umaña Blanche, certifiquen las actuaciones desplegadas por los señores Dr. Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia como apoderado de Enrique Umaña Blanche e igualmente remitan copia digitalizada del expediente para que obre como pruebas dentro del proceso, con el objeto de corroborar la actuación desplegada por los profesionales del derecho Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia, a costa del interesado, Conceder diez (10) días para el efecto.

3.2.4 Ordenase oficiar a la Fiscalía Cuarta Especializada de la ciudad de Santa Marta ubicada en la calle 22 No.4-70 piso 3°. Del Edificio galaxia, para que se sirva certificar la existencia del expediente radicado bajo el número 90747 a fin de verificar el estado actual del proceso en donde funge como parte el demandado (Lina María Páez Valencia), e igualmente remitan fotocopias debidamente autenticadas del expediente para que obre como prueba dentro del proceso..."

De forma oficiosa se decretó: "2. Oficiar al Consejo superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria de la ciudad de Santa Marta, para que se sirva certificar la existencia del expediente radicado bajo el número 470011102002013-00497-00 M. P. LUIS WILSON BÁEZ SALCEDO, a finde verificar el estado actual de la investigación disciplinaria en contra de los señores Jhonny Mercado González y Lina María Páez Valencia, por queja incoada por el señor Enrique Umaña Blanche, e igualmente remitan digitalizado el expediente para que obre como prueba dentro del proceso. Sírvase remitir la sentencia (de primera o de segunda instancia que pone fin al proceso Conceder diez -(10) días para el efecto."

Revisado el expediente se advierte entre la fecha del envío y la fecha de la celebración de la audiencia prevista en el Art 373 del C. G. P. no ha transcurrido los diez días otorgados para la obtención de la información, existe devolución de uno de los correos remitidos a la Fiscalía General de la Nación, correo jur.notificaciones@fiscalia.gov.co.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Aunado a lo anterior, se advierte la remisión imprecisa de la correspondencia al correo mecsjmagdalena@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo el correcto saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se adoptarán las medidas administrativas para la adecuada y oportuna para la remisión de los oficios a través de medios electrónicos ante la necesidad de las pruebas decretadas.

Se encuentra necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del C. G. P., por lo cual se programará la misma de acuerdo a la agenda del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Adoptar las medidas administrativas correctivas para la adecuada y oportuna remisión de los oficios a través de medios electrónicos.
2. Por secretaría librese los oficios decretados en el auto de prueba a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.
3. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del C.G.P. el día 27 de octubre de 2021 a las 09:30 am para lo cual las partes, los apoderados y demás intervinientes deben conectarse a la plataforma virtual "**Teams**" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
4. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA